

## Consejo Económico y Social

Distr. limitada 15 de marzo de 2001 Español Original: inglés

## Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

45° período de sesiones

6 a 16 de marzo de 2001 Tema 3 a) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

## República Islámica del Irán\*: proyecto de resolución revisado

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

## La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento la sección III.A del informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración<sup>2</sup> y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>, relativa a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>4</sup>, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI",

01-28903 (S) 150301 150301

<sup>\*</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> E/CN.6/2001/2.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Recordando también su resolución 2000/23, de 28 de julio de 2000, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>5</sup>, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Subrayando la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos existentes, alcanzados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como la necesidad de reanudar las negociaciones de paz lo antes posible a fin de llegar a una solución definitiva,

Preocupado por el empeoramiento de la situación que enfrenta la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las severas condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de las mujeres palestinas y sus familias el hecho de que frecuentemente se cierre y aísle el territorio ocupado,

*Expresando* su condena de los actos de violencia, en especial del uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

- 1. Exhorta a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que se reanude de inmediato el proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, y teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y exige que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación reinante y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;
- 2. Reafirma que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;
- 3. Exige que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>6</sup>, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya de 1907<sup>7</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>8</sup>, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;
- 4. *Pide* a Israel que facilite el retorno de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
- 5. Insta a los Estados Miembros, las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

n0128903.doc

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907 ( Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>8</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

- 6. Pide a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing y de las disposiciones surgidas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y que adopte medidas al respecto;
- 7. Pide al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46° período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

n0128903.doc 3